

RESOLUCIÓN NÚM: R15/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PAGO A CUATRO BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, A TRAVÉS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EVENTOS TECNOÓGICOS, DE INNOVACIÓN, CIENCIA, INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2025.

De una parte, **DAVID ROSA MÁÑEZ**, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 28 de febrero de 2025, se autorizó a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, “la Fundación”) a conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a través de la convocatoria publicada en el BOP núm. 55 de 21 de marzo de 2025, para la realización de eventos tecnológicos, de innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial en la ciudad de València durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. - Que, de acuerdo con la resolución R73-25, del Director Gerente de la Fundación, de fecha 17 de junio de 2025, se acordó la concesión de subvención, entre otros a los siguientes beneficiarios, calculándose el porcentaje de ejecución de los proyectos conforme a la base 13 sobre el presupuesto total del proyecto, no sobre la subvención concedida:

- **FUNDACIÓN SOCIAL NEST:**

- G-98748510
- Evento: The Gap in Between
- Cuantía concedida: 40.000'00 €
- Cuantía justificada: 235.339'88 €

- Ejecución: 235'34 %
- Cuantía subvencionable final: 40.000'00 €
- No se aplican ajustes

- **LORIOT IOT SERVICES, S.L.**

- CIF: B-98929797
- Evento: IOT SPARKS
- Cuantía concedida: 18.000 €
- Cuantía justificada: 56.931'37 €
- Ejecución: 96'81 %
- Ajustes aplicados: Tope del 30% para personal técnico (5.400 €)

- **FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA SCITO**

- CIF: G-98214604
- Evento: Materials for Sustainable Development Conference
- Cuantía concedida: 24.000,00 €
- Cuantía justificada: 221.871'82 €
- Ejecución: 172'88 %
- Ajustes aplicados: Tope del 30% en personal técnico (se adecua sin alterar la cuantía final solicitada a pago)

- **STARTUPS INVERSORES PFP, S.L.**

- CIF: B-27819101
- Evento: “India-Valencia Innovation Bridge” by Sinergy Nexus
- Cuantía concedida: 24.000,00 €
- Cuantía justificada: 100.795'73 €
- Ejecución: 111'15 %
- Ajustes aplicados: Tope del 30% en personal técnico (7.200 €)

TERCERO. - Las entidades beneficiarias han presentado en tiempo y forma la documentación justificativa exigida en la convocatoria: memoria final, informe de auditoría, relación clasificada de gastos, facturas y justificantes de pago, documentación laboral, certificados de estar al corriente con AEAT, TGSS y Hacienda Local, conforme al artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y a la base 13 de la convocatoria

CUARTO. - El personal técnico de la Fundación emitió informes de revisión de justificación entre el 15 y 19 de enero de 2026, en los que se verificó:

- Que todas las entidades cumplen con la justificación exigida en forma y plazos.
- Que se han aplicado los límites de personal técnico (30%) a tres de las justificaciones presentadas (LORIOT IOT SERVICES, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA SCTO y STARTUP INVERSORES PFP, S.L.).

- Que, en todos los casos, la ejecución supera el 90%, por lo que no procede minoración.
- Que la subvención final cumple el límite del 50% del coste total de cada proyecto, según se desprende de los Anexo I presentados por cada uno de los beneficiarios..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. Las bases de la convocatoria de “SUBVENCIÓN DE EVENTOS TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN, CIENCIA, INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA PARA EL EJERCICIO 2025”
7. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
8. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Reconocer que las entidades beneficiarias han cumplido con la obligación de justificar la subvención concedida, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa aplicable.

SEGUNDO. - Ordenar la tramitación del reconocimiento de la obligación y la disposición del gasto correspondiente.

TERCERO. - Autorizar el pago de la subvención, en un único abono y mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por las entidades beneficiarias por los siguientes importes:

- FUNDACIÓN SOCIAL NEST (CIF G98748510): 40.000,00 €
- LORIOT IOT SERVICES SL (CIF B98929797): 18.000,00 €
- FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA SCITO (CIF G98214604): 24.000,00 €
- STARTUPS INVERSORES PFP SL (CIF B27819101): 24.000,00 €

CUARTO. - Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

David Rosa Máñez
Director Gerente